



MARTES 15 DE JUNIO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVIII - N° 118
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO N° 0175/2021

Cosquín, 15 de abril de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-938-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita aprobación del alquiler de un camión cisterna marca Mercedes Benz, modelo 1969, dominio XFD855, con el señor Grilli Cesar Edgardo, DNI No 37717956, por el periodo comprendido entre el 01/04/2021 hasta el 30/06/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 01/04/2021, celebrado con el señor GRILLI CESAR EDGARDO, DNI No 37717956, CUIT No 20-37717956-1, con domicilio en calle Lavalle No 2071, de la Localidad de Santa María de Punilla, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la partida presupuestaria 1.3.32.307 alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte del presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

ANEXO

1 día - N° 316819 - s/c - 15/06/2021 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 175/2021.....	Pag. 1
Decreto N° 177/2021.....	Pag. 1
Decreto N° 179/2021.....	Pag. 2
Decreto N° 178/2021.....	Pag. 2
Decreto N° 174/2021.....	Pag. 2
Decreto N° 176/2021.....	Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza N° 1576-A-2021.....	Pag. 3
Ordenanza N° 1577-A-2021.....	Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE BARROTARAN

Ordenanza N° 09/2021.....	Pag. 4
Ordenanza N° 13/2021.....	Pag. 5
Ordenanza N° 14/2021.....	Pag. 5

DECRETO N° 0177/2021

Cosquín, 19 de abril de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-1061-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3894, sancionada con fecha 15/04/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- PROMULGASE la Ordenanza No 3894, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 15/04/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 316868 - s/c - 15/06/2021 - BOE

DECRETO N° 0178/2021

Cosquín, 19 de abril de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-1055-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3895, sancionada con fecha 15/04/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3895, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 15/04/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 316870 - s/c - 15/06/2021 - BOE

DECRETO N° 0179/2021

Cosquín, 19 de abril de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-1064-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3896, sancionada con fecha 15/04/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3896, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 15/04/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 316872 - s/c - 15/06/2021 - BOE

DECRETO N° 0174/2021

Cosquín, 15 de abril de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-1033-1 – Mesa de Entradas y su acumulado Expediente No 2021-12-1 – Comisión Municipal de Folklore, iniciado por el señor ALVAREZ, ALDO DNI No 14854216, mediante el cual informa en un hecho de "sustracción" de mercaderías el día sábado 03/04/2021, en un stand de la feria Expo Delicias, carpa ubicada en Plaza San Martín de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que declara quien ocupaba el stand de la Expo Delicias, la damnificada, señora AYALA STELLA MARIS, DNI No 25608813, informa la totalidad de la mercadería sustraída, solicitando su reintegro.

Que el Director de Cultura toma conocimiento sobre el hecho acontecido el día 03/04/2021, donde un grupo de tres personas ingresaron a un stand de la feria Expo Delicias, carpa ubicada en Plaza San Martín de nuestra ciudad, y se llevaron mercadería.

Que analizados los antecedentes, resulta procedente la petición formulada, pudiendo hacer lugar a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1o.- ABONESE a la señora AYALA STELLA MARIS, DNI No 25608813, la suma total de PESOS DOS MIL CUARENTA (\$ 2040,00), en concepto de reintegro de mercadería sustraída el día sábado 03/04/2021 en el stand de la feria Expo Delicias, carpa ubicada en Plaza San Martín de nuestra ciudad, monto que es comprensivo de todo daño presente y/o futuro, ya sea material, físico, psíquico, moral, lucro cesante, privación de uso, pérdida de chance y/o de cualquier otro concepto de cualquier naturaleza, no descripto relacionado causal y/o con causalmente con el hecho que se describe en los vistos y considerando del presente y liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo precedente a la Partida Presupuestaria 1.5.53.511 – otras transferencias N.E.P.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 316804 - s/c - 15/06/2021 - BOE

DECRETO N° 0176/2021

Cosquín, 16 de abril de 2021

VISTO: El Expediente No 2020-446-1 Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Agente Municipal de Planta Permanente Luis Pablo Guzmán, DNI No 26787795, Legajo 1679, donde solicita el pago de adicional por tareas insalubres.

Y CONSIDERANDO:

Que al tiempo de presentación del escrito el agente manifiesta su condición de empleado perteneciente a Planta Permanente en su vínculo laboral con la administración y que el mismo realiza tareas de recolección desde el año 2006.

Que en cuanto a las características generales de la situación de insalubridad en el ámbito laboral, se ha elaborado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social las siguientes características: "cuando exista exposición a contaminantes, exposición a condiciones peligrosas, presencia de radiación, riesgo de quemaduras, cortes y picadura, e. t. c."

Que en relación a ello la legislación municipal vigente al día de la fecha, Ord. No 2708 "Reforma régimen de Remuneraciones" establece en su artículo 12, "considerase tareas insalubres: Son las que se desarrollan en ambientes que pueden afectar por sus características perniciosas o malsanas, la integridad psicofísica del agente, y comprenden específicamente al personal de sanidad. Por este ítem se liquidará el quince por ciento (15%) "

Que a fs. No 3 se informa por la dirección de obras y servicios públicos

que el agente realiza barrido de calles con carrito, así mismo que el agente cuenta con guantes, uniforme y con los elementos de protección y seguridad necesarios.

Que a fojas No 4 la oficina de personal informo que el agente ya percibe el pago del adicional de riesgo por las tareas desarrolladas.

Que por lo expuesto no corresponde acceder a lo solicitado.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- NO HACER LUGAR a la solicitud del pago de adicional por tareas insalubres, presentada por el Agente Municipal de Planta Permanente Luis Pablo Guzmán, DNI No 26787795, Legajo 1679, mediante Expediente No 2021-446-1 – Mesa de Entradas, conforme lo vertido en los considerandos del Presente.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 316865 - s/c - 15/06/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1576-A-2021

VISTO: La vigencia de la Ley 9811 dictada por la Legislatura Provincial, "Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas Sociales";

Y CONSIDERANDO:

Que es de necesidad la adhesión por parte de la Municipalidad de Villa del Rosario a esta Ley;

Que el programa permite la regularización y escrituración de viviendas sociales;

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art. 1).- ADHIÉRESE la Municipalidad de la Ciudad de Villa del Rosario, a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial N° 9811, y sus normas complementarias, en virtud de la cual se crea el "RÉGIMEN DE ESCRITURACIÓN GRATUITA DE VIVIENDAS SOCIALES", cuyo texto completo se incorpora como ANEXO I, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2).- ADHIÉRESE la Municipalidad de la ciudad de Villa del Rosario a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 495/2009 por

el cual se crea el "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN y ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES"; cuyo texto se incorpora como ANEXO II, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3).- ADHIÉRESE la Municipalidad de la Ciudad de Villa del Rosario a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 465/2010 de "CANCELACIÓN DE DEUDAS DE LOTES SOCIALES"; cuyo texto se incorpora como ANEXO III, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 4).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los instrumentos legales que fueren menester, a los efectos del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 5).- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 8 de junio de 2021.-

ANEXO

1 día - N° 317967 - s/c - 15/06/2021 - BOE

ORDENANZA 1577-A-2021

VISTO: La Ordenanza N° 1371-A-2017 donde se nombra a la Ciclovía de la Avenida Mastri entre la Calle Jerónimo del Barco y calle los Sauces, con el nombre Doctor René Favaloro.

Y CONSIDERANDO:

Que se llevó a cabo un nuevo tramo de ciclovía sobre la Av. Mastri entre calle Jerónimo del Barco y comienzo del Predio del Festival de Folclore en el Agua.

Que, es necesaria la promoción de espacios públicos de calidad para alcanzar el desarrollo de una Ciudad que colabore con la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Que, los vecinos puedan sentirse a gusto y con predisposición para generar una mejor relación con su medioambiente, con el medio con el que interactúa en forma mediata e inmediata, proponiendo un entorno físico, social, ambiental y cultural, favorable en términos de oportunidades para el desarrollo tanto individual, como colectivo.

Que, el entorno en el que vivimos, se transforma en un punto sustancial, cuando se habla de salud, y para transformarlo, es necesario fijar políticas públicas que tienen que ver con la Infraestructura y con el Desarrollo de la Ciudad, entre otras.

Que, es propicio nominar el nuevo tramo de Ciclovía sobre Avenida Mastri.

Que, este nuevo tramo le da continuidad a la ya nominada Ciclovía Doctor René Favaloro, logrando que la mayoría de la Costanera del Río Xanaes sobre Avenida Mastri cuente con este circuito de gran importancia.
POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°. - DECLÁRESE al nuevo tramo de ciclovía en Avenida Mastri entre la calle Jerónimo del Barco y el Predio del Festival de Folclore en el Agua como CONTINUIDAD de la ya declarada CICLOVÍA DOCTOR RENÉ FAVALORO, llevando el mismo nombre.-

Artículo 2°. DISPÓNESE la instalación de la señalética respectiva que permita identificar a dicho espacio con el nombre al que se refiere al artículo primero de la presente Ordenanza, incorporando además en un punto estratégico a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal, una breve reseña sobre la vida y obra del Dr. René Favaloro.-

Artículo 3°. - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 8 de junio de 2021.-

1 día - N° 317968 - s/c - 15/06/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **BARROTARAN**

ORDENANZA 09/2021

VISTO El artículo 30 inc. 9 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, en el que se establece que es atribución del Concejo Deliberante fijar la remuneración de los empleados municipales.

CONSIDERANDO

Que el crecimiento sostenido en el nivel general de precios en el transcurso de los últimos meses hace necesario aumentar los haberes del personal dependiente del municipio, y de esta manera sostener el poder adquisitivo de los salarios.

Que con fecha 07 de mayo de 2021 el DEM recibió un pedido del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Almafuer y Zona (S.E.O.M.A y Zona) solicitando un incremento salarial del quince por ciento (15%),

Que el DEM se ha reunido con los representantes del mencionado sindicato acordando otorgar el incremento salarial solicitado a partir del mes de mayo de 2021,

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BERROTARAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 09/2021

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE otorgar un incremento salarial del quince por ciento (15%) que se abonará de la siguiente manera: un incremento de

diez por ciento (10%) con los haberes correspondientes al mes de mayo 2021, y un cinco por ciento (5%) acumulativo con los haberes correspondientes al mes de junio de 2021.

Quedando la nueva escala salarial, fijada de la siguiente manera:

Categoría Básicos Abril 2021 10% Mayo 2021 5% Junio 2021

1	\$ 27.912,63	\$ 30.703,89	\$ 32.239,09
2	\$ 27.912,63	\$ 30.703,89	\$ 32.239,09
3	\$ 27.912,63	\$ 30.703,89	\$ 32.239,09
4	\$ 27.912,63	\$ 30.703,89	\$ 32.239,09
5	\$ 27.912,63	\$ 30.703,89	\$ 32.239,09
6	\$ 27.912,63	\$ 30.703,89	\$ 32.239,09
7	\$ 27.912,63	\$ 30.703,89	\$ 32.239,09
8	\$ 28.151,63	\$ 30.966,79	\$ 32.515,13
9	\$ 28.202,23	\$ 31.022,45	\$ 32.573,58
10	\$ 28.354,57	\$ 31.190,03	\$ 32.749,53
11	\$ 28.759,09	\$ 31.635,00	\$ 33.216,75
12	\$ 29.475,68	\$ 32.423,25	\$ 34.044,41
13	\$ 30.192,63	\$ 33.211,89	\$ 34.872,49
14	\$ 30.908,86	\$ 33.999,75	\$ 35.699,73
15	\$ 31.625,13	\$ 34.787,64	\$ 36.527,03
16	\$ 32.341,83	\$ 35.576,01	\$ 37.354,81
17	\$ 33.058,64	\$ 36.364,50	\$ 38.182,73

18	\$ 33.774,89	\$ 37.152,38	\$ 39.010,00
19	\$ 34.491,49	\$ 37.940,64	\$ 39.837,67
20	\$ 35.208,17	\$ 38.728,99	\$ 40.665,44
21	\$ 35.925,00	\$ 39.517,50	\$ 41.493,38
22	\$ 36.641,25	\$ 40.305,38	\$ 42.320,64
23	\$ 37.357,93	\$ 41.093,72	\$ 43.148,41
24	\$ 38.074,51	\$ 41.881,96	\$ 43.976,06

ARTÍCULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes a Partida Principal I PERSONAL.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal, protocolícese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

1 día - N° 318216 - s/c - 15/06/2021 - BOE

ORDENANZA 13/2021

FUNDAMENTOS

Visto la Ordenanza 02/2018 y sus modificatorias 14/2020 y 04/2021.

Atento la necesidad de establecer las normas que reglamentarán la adecuada utilización, administración, operación, conservación, eficiencia y control del Parque Industrial, como así también la regulación del asentamiento de industrias, uso y desarrollo del terreno y preservación del medio ambiente.

La importancia de que dicho reglamento sea de observancia para aquellas empresas que adquieran parcelas y/o lotes dentro del parque, siendo estas las reglas de conducta ineludibles en cada uno de los respectivos instrumentos contractuales, obligando a las partes a su respectivo cumplimiento.

Por ello remito el presente proyecto de Ordenanza a los fines de su tratamiento y de considerarlo su aprobación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 13/2021

Artículo 1°.- APRUEBESE el reglamento interno del Parque Industrial de Berrotarán que obra agregado como Anexo I a la presente ordenanza,

Artículo 2°.- ESTABLECESE de obligatorio cumplimiento el reglamento aprobado en el artículo anterior para quienes adquieran parcelas o lotes en el Parque Industrial de Berrotarán, debiendo suscribir una copia del mismo al momento de la firma de los boletos de compra venta de los lotes o parcelas.

Artículo 3°.- REMITASE al DEM a los fines de su promulgación, comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

1 día - N° 318218 - s/c - 15/06/2021 - BOE

ORDENANZA 14/2021

FUNDAMENTOS

Que conforme han sido remitidos y respectivamente aprobados por este Concejo Deliberante se ha avanzado primero en la compra, luego en la constitución del Ente Promotor y Parque Industrial, y posteriormente en la aprobación del reglamento interno del Parque Industrial Berrotarán.

Que a partir de ello y existiendo consultas sobre el valor de los terrenos o lotes, corresponde que este Concejo Deliberante determine el valor y fije las condiciones para proceder a la venta de los mismos.

Que por ello y de acuerdo al análisis de las distintas etapas a llevarse adelante relacionadas a la concreción de las mejoras en la infraestructura del parque (calles, pórtico, cerramiento, instalación de energía eléctrica y agua, etc.) se ha determinado que resulta conveniente disponer la venta de terrenos o lotes por etapas, que permitan avanzar en la radicación de industrias, en tanto que el valor de los lotes se vaya, vale la pena la redundancia, valorizando en la medida que instalen industrias y se avance en las obras planificadas.

Que este municipio entiende que a partir de la adquisición de los terrenos las empresas, emprendedores pueden dar el primer paso en la proyección de su actividad y construcción de las instalaciones necesarias.

Por ello el presente proyecto tiene como objetivo determinar el valor del metro cuadrado de los primeros diez mil (10.000) metros cuadrados, la forma de pago y la actualización monetaria de las cuotas.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 14/2021

Artículo 1°.- DETERMINASE que la primera etapa del parque industrial alcanzará la extensión de diez mil metros cuadrados (10.000 mt²).

Artículo 2°.- FIJASE el valor del metro cuadrado de la primera etapa en la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500).

Artículo 3°.- ESTABLECESE como forma de pago la cual será a opción del comprador la siguiente: la suma de pesos un mil setecientos cin-



cuenta (\$ 1.750) al momento de la suscripción del boleto de compra venta, en tanto que el saldo de pesos setecientos cincuenta (\$ 750) por metro cuadrado en dos cuotas iguales y consecutivas a los doce (12) y dieciocho (18) meses a contarse a partir de la suscripción del Boleto de compraventa, siendo el saldo actualizado conforme el índice de la construcción Córdoba determinado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de Córdoba o quien en el futuro la reemplace.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta directa y en consecuencia a suscribir boleto de compra venta y toda otra documentación necesaria sobre los primeros diez mil metros identificados como primera etapa en plano adjunto a la presente ordenanza (Anexo I) cuya titularidad es del municipio y se encuentran dentro del dominio privado del Municipio. Debiendo en cada venta poner en

conocimiento y sujeta a aprobación o ratificación del Ente Promotor Parque Industrial Berrotarán.

Artículo 5°.- ESCRITURACION Los gastos de escrituración de los terrenos objeto de la presente ordenanza, serán a cargo de los beneficiarios una vez cancelada en su totalidad las cuotas pactadas.-

Artículo 6°.- Remítase al DEM a los fines de su promulgación, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

1 día - N° 318224 - s/c - 15/06/2021 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

